

Bogotá, DC, jueves, 31 de julio de 2025

Señor (a)
Peticionario (a) Anónimo
(Publicar en página web)

Asunto: Comunicación del oficio DTC-11321-2025 del 16 de julio de 2025 de la Corporación Autónoma Regional de Cauca con radicado ANLA 20256200835772 del 17 de julio de 2025. Respuesta a solicitud DTC-6724-2025 del 24 de junio 2025 (20252300438881) y DTC-7020-2025 del 2 de julio 2025 (20252300457681)

Expedientes: 10DPE2447-00-2025, 15DPE7404-00-2025

Respetado (a) señor (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación en referencia, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Cauca -CRC remite respuesta al oficio de traslado con radicado ANLA 20252300438881 del 18 de junio de 2025, con asunto: *Traslado del oficio con radicación ANLA 20256200697062 del 16 de junio de 2025. "Contaminación quebrada vereda de la florida por PTAR del acueducto regional, sin mantenimiento"*.

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, procede a remitir la información referida anexa a este oficio para su conocimiento y fines pertinentes.

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)
crc@crc.gov.co
Carrera 7 # 1N-28
Popayán, Cauca

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20256200835772 del 17 de julio de 2025

PUBLICAR PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

NATALIA RINCON PACHECO
CONTRATISTA

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



Archívese en: 10DPE2447-00-2025, 15DPE7404-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.



Radicado No: 20256200835772

Fecha: 17/07/2025 4:06:35 p. m.

De: Notificaciones DT Centro <notificaciones_dtcentro@crc.gov.co>
Enviado el: jueves, 17 de julio de 2025 4:00 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: Radicado DTC-11321-2025 respuesta solicitud DTC-6724-2025
Datos adjuntos: DTC-11321-MONICA ANDREA GUTIERREZ.pdf

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito remitir, para conocimiento y fines pertinentes la comunicación mencionada en el asunto. Favor acusar recibo.

Cordialmente,

--
Dirección Territorial Centro
Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC notificaciones_dtcentro@crc.gov.co
Tel: 8333232, ext 302
Carrera 7 No. 1N-28



□ Declinacion de Responsabilidad: click [aquí](#)

191.



Popayán,

Señora:

MONICA ANDREA GUTIERREZ

Coordinadora del grupo de Gestión y seguimientos de PQRDS

licencias@anla.gov.co

Popayán

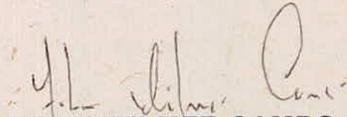
Asunto: Respuesta a solicitud DTC-6724-2025 del 24 de junio 2025 (20252300438881) y DTC-7020-2025 del 2 de julio 2025 (20252300457681)

Cordial Saludo.

La Autoridad Ambiental informa que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Florida, ubicada en la vereda La Florida del municipio de Piendamó, Cauca, no cuenta actualmente con un permiso de vertimientos. El municipio radicó la solicitud correspondiente el 15 de octubre de 2024, bajo el número SG-10949-2024. A la fecha, dicho trámite se encuentra en etapa de revisión técnica y jurídica, para evaluar su viabilidad y posible otorgamiento.

Se precisa que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) deberá cumplir estrictamente con la normatividad ambiental vigente, con el fin de prevenir posibles afectaciones al recurso hídrico. Las acciones correctivas o de mejora que se proyecten deberán implementarse antes del posible otorgamiento del permiso, y en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

En caso de que el permiso sea concedido, este estará sujeto a seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental competente, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo acto administrativo.



YOHN WILMER CAMPO FLOR

Director Territorial Centro

CRC

Proyectó: Liseth Flor

Revisó: Yohn Wilmer Campo Flor *Y.W.*